



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-248
1 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016 PCSJA18-10828 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 28 septiembre de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO18-6208 y 6406 de 14 y 21 de septiembre de 2018, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo normado mediante Acuerdos No.163 de 1996 PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA18-10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó autorización previa para adelantar el proceso de Selección Abreviada, de menor cuantía cuyo objeto es contratar la adecuación física del primer piso de la Torre A, el mantenimiento general e instalación de equipos y componentes eléctricos en el edificio del Palacio de Justicia de Florencia, y el mantenimiento General e instalación de equipos y componentes electrónicos en el Palacio de Justicia de Puerto Rico, Caquetá.

Que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato es de SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$600.455.598.oo), apropiación que incluye el AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos Tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el plazo para la ejecución del objeto contractual es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la aceptación de la Póliza, registro presupuestal y pago de la estampilla Pro Unimazonia conforme a la ordenanza No. 021 de 2017 de la asamblea del departamento del Caquetá.

La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatro meses más, el lugar de ejecución del contrato es el edificio Palacio de Justicia de Florencia y edificio palacio de justicia de puerto rico, ubicados en el departamento de Caquetá.

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25518 de 23 de agosto de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$600.455.598, rubro C-2701-0800-14, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.



Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Pre-Pliego de condiciones, (ii) formato de estudio previos, (iii) Estudio del sector económico y (iv) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.25518 de 23 de agosto de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$600.455.598, rubro C-2701-0800-14, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA18-10828 de 2017, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y en los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación comprende entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

Que el Acuerdo PSAA16-10135 de 2014, mediante el cual se reglamenta la facultad de autorizar la celebración de contratos para la Rama Judicial, fija su objeto y alcance, señala en el inciso primero, del artículo 3, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. Conforme a lo indicado en el artículo anterior, la autorización de la Sala Administrativa se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso la actividad administrativa pre contractual (sic), la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica que las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial estén en posibilidad de brindar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según lo que se señala en el artículo siete de este Acuerdo”.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión ordinaria del 28 de septiembre del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía cuyo objeto es contratar la adecuación física del primer piso de la Torre A, el mantenimiento general e instalación de equipos y componentes eléctricos en el edificio del Palacio de Justicia de Florencia, y el mantenimiento General e instalación de equipos y componentes electrónicos en el Palacio de Justicia de Puerto Rico, Caquetá, según

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHUR18-248 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía".

certificado de disponibilidad presupuestal No.25518 de 23 de agosto de 2018, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$600.455.598, rubro C-2701-0800-14, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT